

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2020-00387, informando que se encuentra pendiente resolver sobre el incidente de regulación de honorarios elevado por la Dra. Anaydu Hernández Mora. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00387 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Cristian Enrique Gómez Galeano contra Juan Olegario Monroy y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. **ANAYDU HERNANDEZ MORA**, presentó petición de apertura de incidente de regulación de honorarios en contra del demandado **JUAN OLEGARIO MONROY**, teniendo en cuenta que pese haberse pactado la suma de \$2.000.000.00 como honorarios, dicha suma no ha sido cancelada.

Petición que resulta improcedente, al no cumplir los presupuestos de que trata el artículo el inciso 2° del artículo 76 del Código General del Proceso, norma que prevé:

“Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior”.

Lo anterior, por cuanto, en el presente no se presentó la figura de la revocatoria de poder al profesional del derecho hoy solicitante, por el contrario, solo se afirmó la presunta negativa de la cancelación de honorarios por parte del demandado, por tanto, no podrá efectuarse tramite alguno al vigor de dicha norma, máxime que el presente asunto termino por acuerdo conciliatorio.

Ejecutoriada dicha providencia, ingresen las diligencias al archivo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DENEGAR la petición de incidente de horarios presentado por la apoderada del demandado **JUAN OLEGARIO MONROY**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: REGRESAR las diligencias al archivo.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°129 de fecha 29 de septiembre de
2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1d73f877b38e69f17c2423d1ef705b2713e4d96328ade96e6ce52f50ec02c1**

Documento generado en 28/09/2023 03:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>